

**EST-VCT-PARI-036**
**ESTADO PARI No. 0036-2021**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de mayo de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLV-10V</b>	<b>KAREN DANIELA GALLEGU Y CAMILO ANDRES GALLEGU SANCHEZ; LOS MENORES DANIEL SANTIAGO GALLEGU POLANCO Y SERGIO ALEJANDRO GALLEGU POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTACION LEGAL LA SEÑORA YESIKA LORENA POLANCO BERMEO</b>	<b>3</b>	<b>20-05-2021</b>	<b>A-PARI-500</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. FLV-10V que que en la medida que se tenga personal adelantando actividades relacionadas con la explotación de minerales o materiales en el área del título minero debe desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST<sup>4</sup> asociado al tipo de explotación y lugar donde se desarrolla la actividad de acuerdo a lo estipulado en <b>INFORME DE SEGUIMIENTO EN LÍNEA (SEL) CONTRATO No FLV-10V CONSECUTIVO No. 116 del 13 de mayo de 2021</b></li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión FLV-10V, que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE SEGUIMIENTO EN LÍNEA (SEL) CONTRATO No FLV-10V CONSECUTIVO No. 116 del 13 de mayo de 2021</b></li> </ol> <p><b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión FLV-10V que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>

CONTRATO DE CONCESION	GDD-141	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S.	3	20-05-2021	A-PARI- 501	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>GDD-141</b> que <i>Se recomienda considerar dentro de la matriz de riesgos/peligros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo<sup>1</sup> el riesgo por creciente del nivel del río, ya que se adelanta la extracción de materiales en un barra central o isla del río Bodoquero</i>, De acuerdo a lo estipulado en <b>INFORME DE SEGUIMIENTO EN LÍNEA (SEL) CONTRATO No GDD-141 CONSECUTIVO No. 118 del 14 de mayo de 2021</b></li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión <b>GDD-141</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE SEGUIMIENTO EN LÍNEA (SEL) CONTRATO No GDD-141 CONSECUTIVO No. 118 del 14 de mayo de 2021</b></li> <li><b>3.</b></li> <li><b>4. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión <b>GDD-141</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16561	MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA	4	20-05-2021	A-PARI- 502	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal No <b>SF5-16561</b> para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2020 y I de 2021 lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.358 del 14 de mayo de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>3. INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>autorización temporal No SF5-16561</b> que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 01409 del 04 de diciembre de 2017, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente.</li> <li>- Requerimientos realizados mediante: AUTO PAR-I No. 1114 del 16 de octubre de 2018 para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 con su respectivo plano anexo y semestral de 2018, AUTO PAR-I No. 0595 del 17 de abril de 2019 para que presente el FBM anual de 2018</li> </ul> </li> </ol>

						<p>con su respectivo plano y AUTO-PAR-I No 879 del 08 de mayo de 2020 para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019. Toda vez que revisado el expediente digital, el sistema de gestión documental –SGD-y el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- (ANNA Minería), se evidencia que el beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16561 no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los actos administrativos mencionados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No 0595 del 17 de abril de 2019, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018.</li> <li>- Requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 879 del 08 de mayo de 2020 respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.358 del 14 de mayo de 2021</b></p> <p><b>4. INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>autorización temporal No SF5-16561</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.358 del 14 de mayo de 2021</b></p> <p><b>5. INFORMAR AL TITULAR</b> de la <b>autorización temporal No SF5-16561</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IJN-08021</b>	<b>ETEX COLOMBIA S.A</b>	<b>4</b>	<b>20-05-2021</b>	<b>A-PARI- 503</b>	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> Formatos Básicos Mineros FBMs anuales de 2017, 2018; semestral y anual de 2019 y anual de 2020, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 351 del 04 de Mayo de 2021.</b></li> <li><b>2. APROBAR</b> la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, allegada el 14 de Abril de 2021 allegado bajo radicado 20211001131232, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 351 del 04 de Mayo de 2021.</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IJN-08021 para que aclare o corrija Formato Básico Minero semestral de 2016 y se encontró inconsistencias en la información referida las inversiones en exploración y al personal empleado, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 351 del 04 de Mayo de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de <b>TREINTA</b></li> </ol>

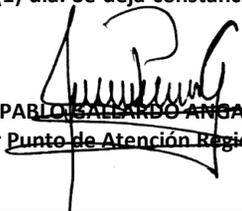
**(30) DIAS** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

6. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **IJN-08021**, que se encuentra corriendo termino concedido en Auto PAR I No. 449 de 15 de abril de 2021 (notificado por Estado No.28 del 16/04/2021), para allegar licencia ambiental o certificado de su trámite con una vigencia de expedición no superior a tres (03) meses.
7. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **IJN-08021**, que no se accede a lo solicitado por ETEX COLOMBIA S.A., en radicado No. 20211001154412 del 23 de abril de 2021 donde plantea constituir un valor a asegurar inferior al requerido para esta garantía y porque la petición resulta inconsistente de cara a las pólizas aportadas anteriormente por la titular e igualmente que el objeto debe amparar el quinto año de la etapa de explotación, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 351** del 04 de Mayo de 2021.
8. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **IJN-08021**, que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 351** del 04 de Mayo de 2021.
9. **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión **IJN-08021** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 21 de mayo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
JUAN PABLO SALGADO ANZARITA  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea